



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

*Auto No. 263*

Popayán, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2021-00232-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por HUGO CHANCHI contra SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CAJIBIO –CAUCA-, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 26 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual será procedente admitirlo. -

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### R E S U E L V E

**ADMITIR** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CAJIBIO –CAUCA-, en contra de la sentencia calendada 26 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

### PRUEBA DE OFICIO

**i.- REQUERIR** a la impugnante SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CAJIBIO –CAUCA- con el fin de que informe en el término de cinco (05) días, si dio respuesta clara y de fondo a la solicitud realizada por el señor HUGO CHANCHI el pasado 19 de febrero de 2021; en caso positivo allegará copia de la respuesta con constancia de recibido por el actor.

**ii.- OFICIAR** a la PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJIBIO para que en el término de cinco (05) días, informe porque razón al Secretaría de Tránsito y Transporte de Cajibío –Cauca- indica que no tuvo conocimiento ni del derecho de petición ni de la acción de tutela en espera de la información por parte de la Personería Municipal de Cajibío; en caso positivo indicará que conducto agotó para conocimiento de la interesada.

OFICIESE.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71a074793d5c53d828a8605acf84b0fdcd300bab3d0c38f57cbd929d9cb3c917**

Documento generado en 03/05/2021 02:50:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**